

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00201  
Demandante: HEREDEROS EDINSON MAURICIO PINZON CERQUERA y OTRO  
Demandado: WILLIAM ENRIQUE GONZÁLEZ CONTRERAS  
Decisión: INADMITE



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**

Leticia, Amazonas; Veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Se tiene que ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía No.2021-00201 promovida por el heredero EDINSON MAURICIO PINZON CERQUERA identificado con C.C. 1.121.953.702 y la señora RUTH CERQUERA MORALES identificada con C.C. 40.165.225, actuando como administradora de bienes del señor PLINIO PINZON CERQUERA (q.e.p.d.), en contra del señor WILLIAM ENRIQUE GONZALES CONTRERAS identificado con C.C. 19.211.708 y la COORPORACION CONSTRUYAMOS FUTURO METETE EN EL CUENTO con Nit. 809010580-8, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que la parte actora deberá:

1. **INDICAR** de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran los títulos valores (facturas de venta) en original, cuyas copias digitalizadas se adjuntaron; además y conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C.G. del P. debe relacionar dicha información en el acápite de pruebas y sí está en capacidad de allegar, en físico a la carpeta, dichos títulos valores, cuando el Despacho o cualquiera de las partes así lo requiera.
2. **ALLEGAR** los documentos necesarios que le concedan la capacidad a los demandantes para conceder poder y para llevar a cabo la presente demanda, es decir, el heredero debe demostrar que fue reconocido como tal, y la señora administradora de igual manera.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el presunto heredero EDINSON MAURICIO PINZON CERQUERA identificado con C.C. 1.121.953.702 y la señora RUTH CERQUERA

MORALES identificada con C.C. 40.165.225 actuando como administradora de bienes del señor PLINIO PINZON CERQUERA (q.e.p.d.) y en contra del señor WILLIAM ENRIQUE GONZALES CONTRERAS identificado con la C.C. 19.211.708 y la COORPORACION CONSTRUYAMOS FUTURO METETE EN EL CUENTO con Nit. 809010580-8, conforme a las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA.

**TERCERO:** Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co). –

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):**

  
**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **26 de noviembre de 2021**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **101**. –

Firmado Por:

**Joel Emigdio Guillen Dela Rosa**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Código de verificación: **64da179ccb0863a42120bc8bc32a4a9c198f7bd56ead5311187b34f419713a6c**

Documento generado en 25/11/2021 04:56:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>